

D.J. (379)

SANTIAGO, 8 JUNIO 2022

RESOLUCIÓN N° 02055 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2022 y complementado con fecha 3 de junio, por la Directora de Transferencia Tecnológica;

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

**3.** Que, a su vez, la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales indica en su artículo 5 cuáles son los principios que deben guiar el quehacer de las universidades del Estado y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones, siendo ellos el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento. A su vez, indica que dichos principios deben ser respetados, fomentados y garantizados por las universidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para todos los integrantes y órganos de sus comunidades, sin excepción.

4. Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnológica y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico

5. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

6. Que, en ese contexto, la empresa Maltexco S.A. solicitó un estudio de investigación relacionado con la concentración de compuestos de interés, presentes en seleccionados extractos que producen, que permita lograr especificaciones técnicas de color EBC y turbidez en el producto final. En particular, Maltexco S.A. coordinó esta solicitud a través del PIDi-UTEM con la finalidad de desarrollar un trabajo experimental de concentración de los compuestos de interés mediante filtración por membranas para alcanzar las especificaciones técnicas de color y turbidez del producto final.

7. Que, según consta en el Propuesta Técnica-económica de la asesoría especializada enviado a la empresa, el monto total del servicio ascendió a la suma de 260 UF (Doscientos sesenta unidades de fomento) que incluyen:

- Pago personal profesional
- Gastos operacionales (membranas, reactivos para limpieza de sistema y membranas, insumos para análisis, etc.)
- Uso de equipamiento y laboratorios del PIDi-UTEM

Cuyo desglose de es el siguiente:

Detalle de Recursos para asesoría - Maltexco S.A.

Ítem	Sub ítem	Valor unitario	Cantidad	Porcentaje del valor total	Valor total
Remuneraciones, Honorarios e Incentivos	Personal técnico	\$800.000	2	21	\$1.600.000
	Tesistas	\$600.000	2	15	\$1.200.000
	Incentivo jefe técnico	\$900.000	1	12	\$900.000
Bienes de capital	Bombas	\$590.000	2	15	\$1.180.000
	Membranas de cerámica	\$1.400.000	1	18	\$1.400.000
Gastos de operación	Membranas poliméricas	\$500.000	1	6	\$500.000
	Reactivos para limpieza de membranas	\$200.000	1	3	\$200.000
Gastos de administración (OTL Utem)		\$777.100	1	10	\$777.100
TOTAL Asesoría					\$7.757.100

Así, además, se indicó que, el inicio del estudio se realizaría previa llegada de Orden de Compra emitida a nombre de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

8. Que, así las cosas, el servicio de asesoría especializada se prestó po parte del Investigador Sr. Rene Ruby de la UTEM a la empresa Maltexco S.A., en octubre del año 2021.

9. En consecuencia, con fecha 8 de septiembre de 2021, la empresa emitió la orden de compra N° 69.215 a la Universidad, por la suma de \$3.875.550. Posteriormente, con fecha 21 de septiembre de 2021 la Universidad, emitió la factura exenta N° 639 por igual suma a la empresa. Y con fecha 15 de octubre de 2021 la empresa pagó la primera cuota a la Universidad, correspondiendo a la suma \$3.875.550 (tres millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos)

10. Que, en virtud de lo solicitado por correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2022 por la Directora de Transferencia Tecnológica Sra. María Carolina Parodi Dávila y complementado con fecha 3 de junio, es necesaria la emisión del presente acto administrativo para regularizar y aprobar la Asesoría especializada en investigación que la Universidad Tecnológica Metropolitana se encuentra prestando a la empresa Maltexco S.A., por tanto;

RESUELVO:

1. REGULARÍCESE, la asesoría especializada en investigación denominada "ESTUDIO DE LA CONCENTRACIÓN DE COMPUESTOS DE INTERÉS MEDIANTE FILTRACIÓN POR MEMBRANAS" realizada por el investigador PIDi-UTEM Sr. R. Rene Ruby, a la empresa Maltexco S.A.

2. AUTORÍCESE, la prestación del servicio de asesoría especializada en investigación denominada "ESTUDIO DE LA CONCENTRACIÓN DE COMPUESTOS DE INTERÉS MEDIANTE FILTRACIÓN POR MEMBRANAS" realizada por el investigador PIDi-UTEM Sr. R. Rene Ruby, a la empresa Maltexco S.A., por un valor de 260 UF (Doscientos sesenta unidades de fomento), equivalentes a \$7.757.100. (Siete millones setecientos cincuenta y siete mil cien pesos).

3. RECONÓZCASE, el pago realizado con fecha 15 de octubre de 2021 por la empresa Maltexco S.A. por la suma de \$3.875.550 (tres millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos), en virtud de orden de compra N° 69.215 y la factura exenta N° 639.

4. CRÉESE, el Centro de Costos respectivo.

Regístrese y Comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2022.06.08
22:15:22 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.06.08
16:10:39 -04'00'



DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
DIRECTORA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

NDS
NDS/GMN